

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

D./Dña _____ con NIF _____
como representante legal de _____, con CIF _____
y sede social en (dirección, municipio, provincia) _____,
_____ en adelante LA EMPRESA

D. Francisco José Ruiz Sánchez, con NIF 05200188-A como representante legal de FORMALBA S.L., con CIF B-02201671 y sede social en C/ José Zorrilla, 9 Bajo, de Albacete (Albacete)

ACUERDAN

Primero. Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre LA EMPRESA, que va a proporcionar formación a sus trabajadores, y la entidad externa, a la que encomienda su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante el Decreto-ley) y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

Segundo. Entidad externa. A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, LA EMPRESA acuerda encomendar la organización de la formación a la entidad externa FORMALBA S.L.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa. Serán obligaciones de la entidad, FORMALBA S.L. las siguientes:

1. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
2. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
3. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
4. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
5. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
6. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
8. Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.

